

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 041-2021-MPH-A

Huaraz, 26 de octubre del 2021.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 202-MPH de fecha 27 de julio del 2021, informe legal N° 9486--2021-MPH-GM/SGT-AL de fecha 14 de octubre del 2021, informe N° 1136-2021-MPH-GM/SGT de fecha 15 de octubre del 2021, informe legal N° 627-2021-MPH-GAJ de fecha 19 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe que ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"*. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su artículo 17° respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo establece lo siguiente; *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; dicha normativa resulta aplicable al presente caso a efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la marcha administrativa.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala *"17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...) i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 202-MPH de fecha 27 de julio del 2021, se *"Aprueba el programa de beneficios de reducción de deudas administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades"*, la misma que tiene por finalidad establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre aplicadas en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de diciembre 2020 y cuenten con una resolución de Sanción, conforme a los porcentajes que se detalla en dicha Ordenanza Municipal.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza citada en el párrafo anterior, establece que *"la presente ordenanza tendrá vigencia de 60 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación"*. Asimismo, la sexta disposición final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Que, con el informe legal N° 9486--2021-MPH-GM/SGT-AL de fecha 14 de octubre del 2021, el abogado de la Sub Gerencia de Transportes manifiesta que, teniendo múltiples solicitudes para acogerse al beneficio de reducción de deudas administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o transporte, es necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 202-MPH.

Que, mediante informe N° 1136-2021-MPH-GM/SGT de fecha 15 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Transportes remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 202-MPH, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante informe legal N° 627-2021-MPH-GAJ de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se emita el Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la ordenanza municipal N° 202-MPH, por un plazo de 60 días calendarios, debiendo realizarse la actualización en el cronograma propuesto por la Sub Gerencia de Transportes. Salvo distinto criterio.

Que, cabe precisar que la Ordenanza Municipal N° 202-MPH, fue publicada en el diario "**Prensa Regional**" el día jueves 12 de agosto del 2021, teniendo vigencia a partir del día jueves 13 de agosto del 2021 hasta el día lunes 11 de octubre del 2021. En consecuencia resulta procedente ampliar con eficacia anticipada la vigencia de la Ordenanza Municipal en comento; y aprobar el cronograma para el pago del beneficio de reducción de deudas administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 202-MPH, con eficacia anticipada desde el 12 de octubre del 2021 hasta el 18 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma para el pago del beneficio de reducción de deudas administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades; determinándose el siguiente cronograma:

PERIODO	DESCUENTO	DESCUENTO PARA INFRACCIONE M1,M2,M3,M4,M5	CRONOGRAMA DE PAGO
01 enero 2015 - 31 diciembre 2018	70%	50%	Del 18 de octubre al 18 de noviembre del 2021.
01 enero 2019 – 31 diciembre 2019	50%	30%	Del 19 de noviembre al 03 de diciembre del 2021.
01 enero 2020 – 31 diciembre 2020	30%	15%	Del 04 al 18 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Informática y demás áreas competentes de esta entidad edil para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORT MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661